



lo cual se empujó con la exacta observan-
 cia de la R. Instrucción de guerra de Julio del
 año último - concluida la lectura del infor-
 me de que se trata, y demostrando que se
 cumplió, habiendo procedido a su confe-
 rencia, por el Sr. Regidor D. Juan.º de
 Aguirre, como Comisario encargado que ha
 sido de D.º. Tomo de sales, se hicieron las obser-
 vaciones siguientes = "Del presupuesto n.º 10 p.º
 el mayor importe en la deliberación día de 1.º
 de Abril 808. p.º se val entre 2.581. vecinos. Sa-
 bido esta porción de la R. Instr. de 1.º de Mayo, se
 gerundia en el artículo 19.º del Reglamento de 16.
 de Abril de 816. en que dice sea vecino por otro
 de 12.º de Mayo por lo menos en media fanega
 de tierra (1280. faneg. en lugar de las 808. p.º
 otras) cualquiera que sea mayor número de
 vecinos = 2.º Se les conceda a los empobrecidos, su-
 tituidos y mititicos que tomen los colonos
 de Sal cuando el Rey N.º S. en todas sus cédulas
 en que manda toman Sal, no les da preroga

S

